



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL, SAN ROMÁN

Conste por el presente documento, de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante **LA UNA-PUNO**, con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector, **Dr. PAULINO MACHACA ARI**, con documento de identidad DNI N° 01558171, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA de fecha 23 de agosto de 2021; y, de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL** a quien en adelante se denominará la "**MUNICIPALIDAD**" con RUC N° 20601750369, con domicilio legal en la Av. Triunfo N° 730 P.J. La Revolución (media cuadra de la iglesia Pueblo de Dios), distrito de San Miguel, provincia de San Román, departamento de Puno, representado legalmente por su **Alcalde el Sr. CRISTIN NICOLAS MAMANI MAMANI**, identificado con DNI N° 02371703, y según la credencial del Jurado Electoral Especial de Puno, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas.

Toda referencia a la **MUNICIPALIDAD** y **LA UNA-PUNO** realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

EXPONEN:

1. Que, LAS PARTES en mención reconocen la importancia de desarrollar proyectos y actividades conjuntas de cooperación interinstitucional, en cumplimiento de su misión y objetivos institucionales y en especial para responder a las innovaciones y desarrollo en el marco de la formación de profesionales que propendan mejorar la calidad de vida en el distrito.
2. Que, conforme a lo dispuesto en las CLÁUSULAS TERCERA Y CUARTA del "Convenio marco de cooperación interinstitucional entre la Universidad Nacional del Altiplano de Puno y la Municipalidad Distrital de San Miguel, San Román, suscrito con una vigencia de cinco (05) años.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN.

LA UNA - Puno, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión: "Desarrollar y transmitir el conocimiento científico, tecnológico y humanístico, formando profesionales y posgraduados calificados y competitivos, impulsando el desarrollo de la investigación y la responsabilidad social, la práctica de valores y la identidad cultural, orientadas al estudiante y la sociedad, con miras a contribuir al desarrollo sostenible de la región y del país"; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la Ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya



finalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo previsto en la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA.

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias
- Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y Reglamento
- Ley N° 31521, Ley que declara de interés nacional la creación de Universidades Públicas y filiales descentralizadas, según su demanda educativa y laboral
- Ley N° 27806, Ley de Transferencia y Acceso a la Información Pública
- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024
- Ley N° 31455, Las Universidades Públicas Licenciadas, puedan establecer escuelas profesionales, ubicado fuera de la sede principal, previa supervisión de la SUNEDU
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU, numeral 5.9) Filiales: están ubicados fuera de la sede central que brindan el servicio educativo de pregrado y posgrado
- Resolución del Consejo Directivo N° 101-2017-SUNEDU/CD, Resolución que otorga la licencia institucional a la Universidad Nacional del Altiplano, para ofrecer el servicio educativo superior universitario
- Resolución del Consejo Directivo N°066-2019-SUNEDU/CD, aprueba los estándares para la creación de las facultades y escuelas profesionales
- ESTATUTO vigente de la UNA Puno
- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre La Universidad Nacional del Altiplano de Puno y La Municipalidad Distrital de San Miguel, San Román.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS.

Los objetivos que busca el presente Convenio son:

- Establecer una relación de cooperación interinstitucional para aunar esfuerzos e impulsar el desarrollo de actividades en materia de investigación, académico, científico, transferencia de conocimientos, capacitación y de responsabilidad social en la población estudiantil del distrito de San Miguel.
- Promover la formación integral de estudiantes del nivel superior y contar con profesionales competitivos y proactivos.



- Establecer acuerdos de cooperación para realizar la APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA FILIAL de la Escuela de Posgrado de la UNA Puno en el distrito de San Miguel de la Región Puno, el mismo que se llevará a cabo en el marco de cooperación entre las partes.



CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento del Convenio, las partes acuerdan desarrollar las actividades que a continuación se mencionan:

LA UNA PUNO, se compromete a:

1. Promover el desarrollo humano en el marco de la extensión y descentralización de la educación superior universitaria al servicio de los hijos del pueblo.
2. Aprobar el funcionamiento de la Escuela de Posgrado en la Filial del distrito de San Miguel y convocar a proceso de admisión.
3. Garantizar el contrato de selecta plana de docentes y contrato del personal administrativo para el funcionamiento de la Escuela de Posgrado.
4. Realizar inversiones en infraestructura y equipamiento universitaria en el nivel de posgrado.
5. Proveer material de enseñanza y medios didácticos para el proceso de enseñanza aprendizaje.
6. Encargar a la Comisión de creación e implementación de la filial, y a la Oficina de Gestión de la Calidad UNA Puno, adjuntar el expediente técnico de creación de la filial descentralizada de la Escuela de Posgrado de la UNA Puno en el distrito de San Miguel para su trámite ante la SUNEDU.
7. Otras actividades inherentes que se fijen de común acuerdo entre las partes.

DE LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

1. Donar un terreno con una **área de 1,993.14 m²** y con un **perímetro de 192.41 ml** debidamente saneado a nombre de la Escuela de Posgrado de la UNA Puno, ubicado entre las Avenidas: Las Gardenias y Av. 3 de Octubre, con Jr. Peral, Pasaje los Halcones, del distrito de San Miguel, provincia San Román y departamento de Puno. Para la construcción, implementación y funcionamiento de la Filial de la Escuela de Posgrado de la UNA Puno en el distrito de San Miguel de la Región Puno.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO.

Las Partes se comprometen a realizar todos los esfuerzos a su alcance, de manera conjunta o individual. Para obtener el financiamiento necesario para hacer realidad el funcionamiento y sostenibilidad de la filial de la Escuela de Posgrado de la UNA Puno en el distrito de San Miguel. Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de cooperación interinstitucional, el mismo no supone ni implica pago de contraprestación alguna entre las instituciones.

CLÁUSULA SEXTA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN.

Las partes expresan, su total acuerdo al cumplimiento de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública y si existiera indicios tomar las medidas correctivas.



CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción por un **periodo de cinco (5) años** y podrá ser renovado por acuerdo de las partes en beneficio de la educación de los hijos del pueblo.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN.

En caso de que las partes, durante el transcurso de la ejecución del convenio consideren necesario realizar modificaciones, éstas deben realizarse mediante Adendas y comunicar por escrito, con anticipación de 90 días y los mismos que formarán parte del presente Convenio. La disolución del presente Convenio estará sujeto a los siguientes criterios manifestados por escrito:

- Por mandato legal expreso
- Por caso fortuito o la fuerza mayor, que impida el cumplimiento de los acuerdos adoptados
- Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Para efecto de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como representantes o coordinadores institucionales:

- Por LA **UNA Puno**: Representado por su Rector, Director de la Escuela de Posgrado, y con la participación y coordinación de la Oficina de Gestión de la Calidad y Dirección General de Administración, quienes a la vez podrán delegar funciones.
- Por LA **MUNICIPALIDAD**: Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Miguel, o su representante.

Los representantes designados se reunirán cada vez que sea necesario a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**. Sin perjuicio de ello, se establece que los representantes pueden comunicarse a través de correspondencia escrita.

Los coordinadores realizarán las gestiones que correspondan, orientadas a la ejecución del Convenio, así como resolver las situaciones que dificulten la ejecución del convenio y efectuar la evaluación del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda controversia que surja sobre la interpretación, aplicación o ejecución de este Convenio o adendas que se suscriban al amparo del presente documento, se comunicará por escrito a la otra parte y se resolverá por vía dialogo por acuerdo de las partes siguiendo las reglas de buena fe y principio de justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO.

Para los efectos del Convenio, **LAS PARTES** ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria del presente documento. Cualquier variación de este deberá ser puesta en conocimiento de la contraparte mediante comunicación escrita, con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles luego de producirse el cambio.



Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efectos en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES.

Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que forman el presente convenio, en virtud de lo cual lo suscriben **por duplicado** del mismo tenor, en señal de absoluta conformidad, en la ciudad de Puno a los días del mes de del año 2024.

2 JUL 2024



Por LA UNA - PUNO

Paulino Machaca Ari

**Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR**

Por LA MUNICIPALIDAD

Cristin Nicolas Mamani Mamani

**Sr. CRISTIN NICOLAS MAMANI MAMANI
ALCALDE**

Por LA EPG - UNA - PUNO

Juan Walter Tudela Mamani

**Dr. JUAN WALTER TUDELA MAMANI
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO**





Universidad Nacional del Altiplano - Puno

1874-2024-R-UNA

Resolución Rectoral N° :
Puno, 12 de julio del 2024



VISTO:

La propuesta del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL, SAN ROMÁN".

CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N°740-2024-SG-UNA-PUNO (04-07-2024) da cuenta del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL, SAN ROMÁN", el mismo que en doce (12) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo: *Establecer una relación de cooperación interinstitucional para aunar esfuerzos e impulsar el desarrollo de actividades en material de investigación, académico científico, transferencia de conocimientos, capacitación y de responsabilidad social en la población estudiantil del distrito de San Miguel. *Promover la formación integral de estudiantes del nivel superior y contar con profesionales competitivos y proactivos. *Establecer acuerdos de cooperación para realizar la APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA FILIAL de la Escuela de Posgrado de la UNA Puno en el distrito de San Miguel de la Región Puno, el mismo que se llevara a cabo en el marco de cooperación entre las partes;

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N°30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 89 numeral 89.15 y 92 numeral 92.8, asimismo el artículo 94°, y el numeral 96.8 del artículo 96° del Estatuto de la UNA, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario Extraordinario de fecha 01 de julio del 2024, aprobó el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL, SAN ROMÁN", el periodo de vigencia del presente Convenio es de cinco (05) años, a partir de la fecha de su suscripción;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; la aprobación del Convenio alcanzado por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales en el OFICIO N°0634-2024-J-OCRI-UNA (26-06-2024). Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica ha evacuado en el INFORME LEGAL N°1332-2024-OAJ-UNA-PUNO (24-06-2024), el cual concluye PROCEDENTE continuar con el procedimiento de aprobación y la suscripción del Convenio materia del presente, referente al Oficio N°604-2024-J-OCRI-UNA (18-06-2023); y,

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N°30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL, SAN ROMÁN", el mismo que en DOCE (12) cláusulas forma parte de la presente Resolución y el periodo de vigencia del presente Convenio es de CINCO (05) años, a partir de la fecha de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como RESPONSABLES del precitado Convenio al: El Rector, el Director de la Escuela de Posgrado, y la participación y coordinación de la Oficina de Gestión de la Calidad y Dirección General de Administración de la Universidad Nacional del Altiplano Puno.

Artículo Tercero.- Los Vicerrectores: Académico, y de Investigación, la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacional, la oficina nominada y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:

- Rectorado, Vicerrectorado Académico.
- DGA, OCI, OAJ
- Of. Cooperación y Relaciones Internacionales; Oficina de Gestión de la Calidad
- Director de la EPG
- Archivo/2024
- dgcl/